

**DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.649.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte Oficial

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto declarando jubilado á D. Daniel García y Vilaret, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando á los señores que se indican, Vocales del Tribunal para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la Propiedad.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden nombrando á D. Domingo Royo, Agente especial de la Asociación general de fabricantes de azúcar en la provincia de Zaragoza.

Otra disponiendo se amplie provisionalmente la habilitación de la Aduana de Bielsa para la importación de los útiles y herramientas que se indican, necesarios para la explotación de la mina Luisa.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden dejando sin efecto el apercibimiento hecho al Subdelegado de Farmacia del partido de Calatayud (Zaragoza).

#### Administración Central:

**MARINA.**—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 193.

**GOBERNACIÓN.**—Subsecretaría.—Rectificaciones á la Real orden de 7 del actual.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo expedientes de Arreglo escolar de los Municipios que se indican.

**FOMENTO.**—Dirección General de Obras Públicas.—Personal.—Disponiendo se reproduca el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.

**ANEXO 1.º—EOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

**ANEXO 2.º—EJIDOTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE**

**GOBERNACIÓN.**—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal de Vigilancia y Seguridad, verificado durante el mes de Septiembre próximo pasado.

**FOMENTO.**—Dirección General de Obras Públicas.—Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por causa de imposibilidad física notoria, plenamente demostrada, á don Daniel García y Villaret, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos; concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base cuarta, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio Barroso y Castillo.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 262 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria y 5.º del vigente de oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros, se ha servido nombrar Vocales del Tribunal, de las convocadas con fecha 30 de Septiembre último, que ha de funcionar bajo la presidencia de V. I., á los Sres. D. Salvador Torres Aguilar, Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad Central; D. Vicente Cantos Figuerola, Registrador de la Propiedad; D. Ismael Calvo Madroño, Abogado del Colegio de esta Corte, y D. Cirilo Palomo Montalvo, Oficial segundo de esa Dirección General, que desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Hmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección General con motivo de la comunicación presentada por el Presidente de la Asociación general de fabricantes de azúcar, en la que, de conformidad con la Real orden de 8 de Octubre de 1904, propone el nombramiento de don Domingo Royo para que en la provincia de Zaragoza desempeñe el cargo de Agente especial de dicha Asociación para investigar, descubrir y denunciar á la Administración los fraudes que se cometan ó intenten cometer en daño del impuesto sobre el azúcar, y las infracciones de la Ley de 24 de Diciembre de 1903, que prohíbe el uso de la sacarina; y

Considerando que la Real orden antes citada, así como la de 22 de Mayo último faculta á la Asociación de referencia para designar con el objeto indicado agentes especiales con las atribuciones que especifica la primera de dichas soberanas disposiciones, correspondiendo á este Ministerio el nombramiento de dichos agentes,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se nombre á D. Domingo Royo, Agente especial de la Asociación general de fabricantes de azúcar en la provincia de Zaragoza, con los deberes y atribuciones que fija la Real orden de 8 de Octubre de 1904.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1911.

RODRIGÁNEZ.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Miguel de Buerba, representante de los Sres. Redon de Colombier, de París, y encargado de la mina de plomo argentífero, propiedad de dichos señores, titulada *Luisa*, sita en el punto denominado Liena, próximo á la Aduana de Bielsa, en súplica de que se amplie la habilitación de esta Aduana, aunque sea provisionalmente, para el despacho de las herramientas y efectos usados, como carrétilas de madera, barrenos, yunque, fraguas portátiles, sierras, planchas de acero, fuelles, cribas metálicas, martillos y otros objetos análogos en pequeñas cantidades, que procedentes de explotaciones mineras próximas en territorio de esta, pretenda sirvan para el laboreo de la referida mina *Luisa*.

Resultando que el interesado fundamenta su petición en que, habilitada la Aduana de Bielsa para el despacho de los referidos artículos, se evitarían los grandes gastos y no menores dificultades que originaría tener que conducir dichos útiles y herramientas á una Aduana habilitada á mayor distancia que la de Bielsa:

Vistos los informes de las Autoridades de la provincia de Huesca, todos ellos favorables á la concesión de lo que se solicita en la instancia de referencia:

Considerando que, como manifiesta el interesado y así es en realidad, por la situación topográfica en que se halla sita dicha mina *Luisa*, resulta difícil y peligrosa la conducción desde el interior de la Península á dicha mina de las repetidas herramientas, por los malos caminos que allí existen; y

Considerando que de accederse á lo solicitado, en nada pueden perjudicarse los intereses del Tesoro, puesto que éstos se encuentran suficientemente garantidos en la referida Aduana de Bielsa bajo la vigilancia del Resguardo afecto á aquella oficina, favoreciéndose, en cambio, la explotación de la riqueza minera de aquella importante zona,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se amplie provisionalmente la habilitación de la Aduana de Bielsa para la importación de los útiles y herramientas que antes quedaban referidos, para atender exclusivamente á las necesidades de la explotación de la mina *Luisa*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1911.

RODRIGÁNEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Vista la instancia del Subdelegado de Farmacia del partido de Calatayud, don Melquiades Sánchez, en la que manifiesta que se le exige su traslado á la cabeza del partido, apercibiéndole con el cese como Subdelegado si no lo hiciera, para dar cumplimiento al párrafo 3.º del Real decreto de 3 de Febrero último, todo lo que le causaría injustificado perjuicio:

Vistos el Real decreto de 3 de Febrero, apartado 3.º, y la Real orden de 7 de los corrientes que fija la interpretación de dicho precepto:

Considerando que por la misma se ha determinado que esa prescripción se cumpla en todas sus partes para proveer las vacantes de Subdelegados que naturalmente vayan produciéndose, continuando en sus puestos los que actualmente desempeñan el cargo, siempre que residan en algún pueblo del partido; y

Considerando que, por lo tanto, mientras los dichos cargos no vayan quedando vacantes, por otras causas, no procede invocar la residencia como fundamento de la separación de los que venían desempeñándolos el 3 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queda sin efecto el apercibimiento á que se refiere el Subdelegado de Farmacia del partido de Calatayud en esa provincia, quien, como todos los que se encuentren en su caso, deberán continuar en el ejercicio de su cargo, si otra causa no lo impide, cualquiera que sea el lugar de su residencia dentro del partido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Inspector provincial de Sanidad, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1911.

BARROSO.

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Sección de Hidrografía.

#### Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 193.—MAR DE CHINA.—**Extrecho de Singapur.**—Bajos en las costas del Salat Sinki y en los alrededores de la isla Alligator.—*Avis aux Navigateurs* número 391/2.426 y 2.427. Londres, 1911.

Número 367.—En las costas del Salat Sinki se encuentra:

a) Un bajo, con fondos de 6 á 9 metros, que se extiende entre 0,5 y una milla al SW. de la baliza roja de Poulo Piri, á la entrada SW. del Salat Sembulan, al Norte del Salat Sinki;

b) El banco de 8,2 metros, situado á 2 millas al NE. de Sultan Shoal, se extiende á 4 cables al Oeste, hasta una roca cubierta por 9 metros de agua;

c) A 12 cables al S. 40° E. de la baliza roja situada en el extremo SW. del arrecife de Poulo Piri, y á 2,5 millas al N. 60° E. de Sultan Shoal, se halla un bajo cubierto por 4,6 metros de agua.

En los alrededores de la isla Alligator se encuentra:

a) Un bajo cubierto por 8,2 metros de agua, á 14 cables al S 45° W. del extremo Oeste de la isla Pulo Sablu (Salook);

b) Un bajo cubierto por 4,1 metros de agua en medio de los fondos de 18 metros al NE. de la isla Alligator, á 2,1 millas al Norte del faro de Raff's.

Situación aproximada del faro de Raff's: 1° 10' N. y 106° 44' 44" E. de Gw. (112° 57' 4" E. de SF.)

Carta número 574 de la sección I.

**Islas Filipinas.—Isla Masbate.**—**Bajos y rocas en el golfo de Asid.**—*Avis aux Navigateurs* número 385/2.392. París, 1911.

Número 368.—En el golfo de Asid han sido descubiertos varios bajos no señalados en las Cartas. Entre ellos:

a) Un fondo de 6 metros de agua, que se halla al Norte del de 6,1 metros, situado al Oeste de la isla Gorriti;

b) Varios bancos, cubiertos, respectivamente, por 7,3, 4,1 y 2,7 metros de agua, que se encuentran entre el banco cubierto por 7 metros de agua, situado á 3,5 millas al SW. de Gilutugan y el Banco Burnside;

c) Un banco, cubierto por 2,2 metros de agua, al S. 80° W. del banco Burnside;

d) Una roca, á una profundidad no determinada, situada á 2,5 millas al N. 82° E. de la punta Jangan;

e) Un fondo de 5 metros, á unas 3 millas al S. 45° E. de la roca de 8 metros, situada á 3 millas al SE. de la punta Calampán;

f) Finalmente, una serie de rocas, sobre las cuales no se ha especificado la profundidad del agua, que se extiende entre el banco de 2,2 metros indicado en c) y los bajos situados en la parte Norte del golfo.

Debe, pues, navegarse con la mayor precaución por estos parajes, incluso por la parte Oeste del golfo que se tenta por limpia hasta el presente.

Carta número 60 A, de la sección I.

**Océano Atlántico del Oeste.—Brasil.** **Bahía de Maranhao.**—**Extinción accidental de la luz de Santa Ana.** *Notice to Mariners* número 1.163. Londres, 1911.

Número 369.—La luz de un grupo de 2 destellos blancos seguidos de un destello rojo cada 90 segundos de la isla de Santa Ana, ha sido extinguida.

Por un Aviso ulterior se dará á conocer la fecha en que vuelva á ser encendida.

Situación aproximada: 2° 16' 30" S. y 43° 37' 30" W. de Gw. (37° 25' 10" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 8.

Carta número 585 de la sección VIII.

**Proximidades de Río Janeiro.—Punta Negra.**—**Restablecimiento del funcionamiento normal de la luz.** *Notice to Mariners* número 1.163. Londres, 1911.

Número 370.—Ha vuelto á lucir con su funcionamiento normal la luz de un grupo de 2 destellos blancos cada 5 segundos de la punta Negra, que lucía, tempo-

ralmente, con luz fija blanca. (Avio número 440 de 1911.)

Situación aproximada: 22° 57' 30" S. y 42° 40' 1" W. de Gw. (36° 27' 41" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 14.

Plano número 185 de la sección VIII.  
El Director general, José Barrasa.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Subsecretaría.

En la GACETA de 10 de los corrientes, al publicarse la Real orden de 7 de los mismos, se han cometido los siguientes errores que conviene rectificar:

En el cuarto párrafo, renglón 13, se dice: «que se ejerzan en otro lugar, por no ser», y debía decir: «que se ejerzan en otro lugar que no sea».

En el apartado 2.º de su parte dispositiva, renglón 8.º, se dice: «entre providencia de separación de», y debía decir: «contra providencia de separación de».

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid, 12 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Reverter.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección General de Primera enseñanza.

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Somiedo, de esa provincia, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que los vecinos de Bustarriega piden la creación de una Escuela de asistencia mixta; los de Orderías que se respete el Arreglo escolar tal como se halla publicado; los de Morteras que la Escuela asignada á Morteras y Orderías continúe como hasta aquí, medio curso en Morteras y medio en Orderías; los de Pineda y Perlunes lo mismo, respecto á las Escuelas de Pineda, Castro y Perlunes-Aguino; los de La Riera y Las Viñas que no se señale á Villans como cabeza del distrito escolar, sino á La Riera, por ser punto céntrico de los tres pueblos; los de Carmedo, que la capital de su distrito sea este pueblo, según se propone en el proyecto, y la Escuela permanente; los de Arvellales que las dos Escuelas completas, una de niños y otra de niñas, que actualmente existen en Endruga, se conviertan en dos incompletas mixtas, una para Arvellales y otra para Endruga; los de Guía que sea declarada permanente allí la Escuela que alternaba entre este pueblo y el de Carmedo; los de Robledo que las dos Escuelas completas que en el proyecto se adjudican á Pigüena, para este pueblo y los de Robledo y el de Rebollada, se establezcan, una en Rebollada, seis meses, y los otros seis en Robledo, de estar este pueblo agregado á aquél, y de estar á Pigüena que se establezcan en el sitio denominado Iglesia Vieja; los de la Rebollada que una de las Escuelas se fije en este pueblo y otra en el de Pigüena; los de Corés que no se deje sin Escuela á este pueblo; los de Villar de Vilos que no se lleve la capital del distrito á Corés; los de Pigüeces que continúe funcionando la Escuela seis meses en este pueblo y seis meses en Santullano; los de Urría que la capital del distrito no se establezca en Coto, pues Urría es el pue-

blo de más habitantes y La Llúa el más céntrico; los de La Pesal y El Llamardal que se les incluya en el Censo escolar, que se les asigne á la Escuela de Guía y que ésta sea permanente y se establezca en Carmedo; los de Santullano que se mantenga la Escuela mixta que se señala á esta parroquia; los de Valcárcel que se les segregue del distrito de Bustruego y se les incluya en el de Clavillas, estableciendo en este pueblo una Escuela de niñas, y, por último, el Ayuntamiento, que pide que se modifique el proyecto, creando un distrito con los pueblos de Valcárcel y Bustarriega, alternando la Escuela cada seis meses; otro distrito con Clavillas y Santiago y la Escuela en Clavillas; otro con Morteras, Orderías, Villamas y diseminados, con local Escuela en sitio equidistante de los tres pueblos, y mientras tanto que alternen Morteras y Orderías por seis meses, Castro y Pineda con dos Escuelas de temporada; Aquino y Pestunas en las mismas condiciones; Riera, Viñas, San Pedro y Villam con Escuela en Riera; Laliencia y Gudruga; Arvellales, con una Escuela de asistencia mixta, segregando este pueblo del distrito de Laliencia, Carmedo, Guía, Llamardal, Peral y Llanes con local de Escuela que debe construirse equidistante de estos pueblos, y entretanto que alternen Guía y Carmedo cada seis meses; Rebollada y Robledo con una Escuela de asistencia mixta también alterna; Pigüena con una Escuela de asistencia mixta, Veiga, Villasin y grupos diseminados con una Escuela en punto equidistante, é interin alternando entre Veiga y Villasin; Puerto y Corés, con Escuela en este pueblo, de Noviembre á Abril; Villar, con Escuela incompleta mixta; Santullano, Pigüeces y diseminados, con Escuela en punto equidistante, y Coto; La Llera y Urría, con Escuela en La Llera.

«La Inspección informa que en el distrito de Clavillas procede reparar Bustarriega, formando un distrito aparte, con su Escuela correspondiente; que el distrito de Orderías conviene que siga en la forma actual hasta que se construya edificio en condiciones en el sitio más apropiado; que igual decisión procede respecto al distrito de Carmedo, y que se agreguen los poblados de Peral y Llamardal, aunque no constan en el Nomenclátor; que continúen en el distrito de Pigüena con dos Escuelas, colocándolas, cuando llegue el momento de construir locales, en los sitios que estime más oportuno la Junta local, con aprobación de la provincial; que no debe admitirse en el distrito de Corés la propuesta del Ayuntamiento de Fener con el pueblo de Puerto, Escuela de temporada, atendiendo á que la Junta local indica que distan uno de otro 12 kilómetros, debiendo seguir, por consiguiente, como está, en el Arreglo escolar aprobado; que debe respetarse el distrito de Santullano tal como está propuesto, si bien cuando se construya local de Escuela se tendrá muy en cuenta el punto más cómodo para ambos pueblos; que formando Llera parte del distrito escolar de Coto, y siendo el punto medio de los pueblos que lo forman, ningún inconveniente ha de haber en su día, porque el local de Escuela se construya donde sea más conveniente á los intereses de la Enseñanza de todos los pueblos; que cumpliendo un acuerdo de la Junta provincial, que corre unido al expediente, y atendidas las razones expuestas por los vecinos de Arvellales y la posición topográfica del mismo, procede asignarles una Escuela, formando

un distrito escolar ese pueblo por sí sólo; que continúe, como hasta aquí el distrito escolar de Veigas Villacín, con Escuela de temporada, hasta que el Ayuntamiento construya local en el sitio más apropiado para subvenir á las necesidades de la enseñanza en ambos pueblos; que mientras no reedifiquen casa equidistante de Castro y Pineda, conviene que continúe la Escuela funcionando como de temporada, aconejando idéntica resolución respecto á Aquino y Perlunes, y que por lo expuesto propone concretamente que se cree un distrito escolar titulado Bustinga, con 137 habitantes y una Escuela; otro de Arvellales, con 137 habitantes y una Escuela, siguiendo los demás distritos en la forma proyectada, á condición de hacer las modificaciones cuando se lleva á cabo la construcción de edificios escolares:

«Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de sentir que se constituya el nuevo distrito de Bustarriega, con 144 habitantes y una Escuela mixta, habida cuenta de la topografía del terreno y dificultades para los niños de recorrer la distancia desde este punto á cualquiera otro del distrito de Clavillas, que este distrito quede formado por Clavillas, Santiago del Hermo y Valcárcel, con 512 habitantes y dos Escuelas completas elementales que por igual razón de distancia grande y dificultades del terreno se forme el distrito de Arvellales, con 137 habitantes y una Escuela mixta, quedando Saliencia y Gudruga, con 354 habitantes y otra Escuela mixta, y que la enseñanza gana tanto más con esta modificación cuanto que aparte de la cómoda asistencia de los niños, se duplica el número de distritos y Escuelas:

«Que debe excitarse el celo del Ayuntamiento y Junta provincial para la construcción de locales escuelas en los puntos más convenientes á la Enseñanza en los distritos de Orderías, Carmedo, Pigüena y Veigas, y que se desestimen las peticiones de continuar Escuelas de temporada en ningún distrito, toda vez que deben crearse las propuestas, y que en todo lo demás se declare firme el Arreglo:

«Considerando los fundamentos expuestos en este dictamen y las necesidades de la Enseñanza en el distrito municipal de Larruede:

«El Consejo opina que procede resolver de conformidad á lo propuesto por el Negociado y la Sección de Ministerio;

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver que lo que en el mismo se propone se lleve á cabo al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Oviedo.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo trasmito á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Llanes, de esa provincia, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento y la Junta local reclaman contra el proyecto, exponiendo que los Distritos escolares de La Borbolla y Pría, cuentan mayor número de almas, y que en el segundo se

omitió el pueblo de Garaño, que debe formarse con Llanes, Pancar, La Portilla, La Felguera, Loberón y la Pereda un distrito, puesto que Parres queda con dos Escuelas de sueldo de 625 pesetas; que se deje á Balmori fuera del distrito de Barro y Niembro, porque estos dos pueblos tienen el número suficiente de habitantes para dos Escuelas; que Vibaño quede con dos Escuelas como está, una de niños y otra de niñas, segregando de ese distrito el pueblo de Rales, al que debe asignarse una Escuela; que el distrito escolar de Rienseno se titule de Llamigo por ser este pueblo de más habitantes, y que alternen los Maestros en la enseñanza entre uno y otro pueblo, y que Ardisana se divida en dos distritos, formando uno los pueblos de Vicoli y Riocaliente, y el otro los de Ardisana, Palacio, Villanueva y La Malatería:

»Resultando que los vecinos de Purón solicitan que se cree en aquel pueblo una Escuela, pues perteneciendo al distrito escolar de San Roque del Acebal, los niños no pueden concurrir á las hoy establecidas, á causa de la distancia y dificultades del camino y ofrecen construir un edificio ex profeso, conforme á los modelos oficiales;

»Resultando que varios vecinos de La Felguera, La Pereda y Loberón, piden pertenecer al distrito escolar de Llanes, mejor que al de San Roque, por ser más fácil la asistencia de los niños á las Escuelas:

»Resultando que los vecinos de Balmori apoyan el proyecto en cuanto se constituye un distrito escolar con este pueblo y los de Barro y Niembro, y reclaman contra la modificación que propone el Ayuntamiento de formar un distrito con Balmori solamente, pues así quedaría una Escuela sola de asistencia mixta, en vez de las dos, una de niños y otra de niñas, que son necesarias:

»Resultando que la Inspección estima favorable para la enseñanza las modificaciones del proyecto que interesa el Ayuntamiento, excepto la que se refiere segregar del distrito escolar de Niembro el pueblo de Balmori:

»Resultando que la Junta provincial hace suyo este dictamen:

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se constituya un distrito con Llanes, La Portilla, Pancar, Pereda, Loberón y La Felguera; otro con Pría; otro con La Borbolla y Santa Eulalia; otro con Riocaliente y Mestas; otro con Valmeri; otro con Barro y Niembro; otro con Vibaño y Rales; otro con Llamigo y Riensena, y otro con Adisana, Palacio, Malatería y Villanueva:

»Considerando que las modificaciones del proyecto que solicita el Ayuntamiento son notoriamente favorables para la difusión de la enseñanza, excepto en lo que se refiere á constituir un distrito escolar con el pueblo de Valmori solamente;

»El Consejo opina que procede resolver de conformidad al dictamen de la Inspección»;

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior informe, ha resuelto que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone, cuando se implante el Arreglo escolar definitivo de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento y el de los interesados, y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de

Octubre de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de San Román de Cameros (Logroño), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Resultando que el Ayuntamiento reclama contra la creación de una Escuela incompleta mixta en la aldea de Vadillos, en aquel término, fundándose en que el Municipio sostiene mayor número de Escuelas que el que le corresponde por la Ley de 9 de Septiembre de 1857, consistentes en dos Escuelas de niños y una de niñas:

»Resultando que la Junta local informa favorablemente la reclamación:

»Resultando que la Inspección hace constar que las tres actuales Escuelas se pagan con los fondos donados al efecto por una Fundación piadosa, sin que el Municipio contribuya ni en poco ni en mucho á su sostenimiento, y que la Escuela de asistencia mixta proyectada es indispensable, teniendo en cuenta que Vadillos dista de la cabeza del término unos seis kilómetros y medio, y el clima en aquel país es sumamente riguroso en la época de invierno:

»Resultando que la Junta provincial se adhiere á este dictamen:

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se oponen también á la pretensión del Ayuntamiento:

»Considerando que aparecen perfectamente demostrada la necesidad de una Escuela en la aldea de Vadillos y la carencia absoluta de razón por el Ayuntamiento en su demanda,

El Consejo opina que procede aprobar el proyecto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Logroño.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1911.—El Director general, Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Zaragoza.

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Valle de Mena (Burgos), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que no se le obligue á crear una Escuela de niñas en Villagana, y que pase al distrito de Entrambasaguas el barrio de Mercedillo; al de Medlanas, el pueblo de Goides, y al de Villanueva, el pueblo de Cariesgo y sus barrios:

»Resultando que la Junta local informa que sería de gran conveniencia que se reformasen los distritos, creando cuatro con Escuelas permanentes y alguna otra de temporada, que en el supuesto de que la Superioridad no lo estime así, la Junta local está conforme con lo propuesto por el Ayuntamiento, siempre que no se rebaje la categoría de la Escuela de Villasana, y que deben subsanarse los errores que aparecen en el *Boletín Oficial*, en que se insertó el proyecto:

»Resultando que la Inspección y Junta

provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio, son de parecer que se lleve á cabo el proyecto:

»Considerando que la reclamación formulada por el Ayuntamiento carece de fundamento:

»Considerando lo expuesto por la Junta local de Primera enseñanza,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto de Arreglo escolar de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Burgos.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Valladolid.

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Riello (León), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Riello (León); y

»Resultando que los vecinos de Otatico solicitan la creación en este pueblo de una Escuela incompleta mixta, por no ser posible la concurrencia de los niños á Riello, á causa de la distancia de dos kilómetros y medio y las dificultades del camino, especialmente en tiempo de invierno:

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente:

»Considerando que es de evidente conveniencia para la enseñanza la creación de la Escuela de que se trata,

El Consejo opina que procede acceder á la pretensión de los vecinos de Otatico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien disponer que lo que en el mismo se propone se lleve á cabo al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de León.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos procedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Habiéndose observado algunos errores y omisiones en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, publicado en la GACETA DE MADRID de 28 de Agosto último; esta Dirección General ha acordado se reproduzca su publicación, debidamente rectificado (véase *Anexo número 2*).—Madrid 18 de Septiembre de 1911.—El Director General, P. O., G. Rendueles.

Sucesores de Rivadeneyra, Paseo de San Vicente, 24